



Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

87552 22-OCT-20 D. 8:43

4225-16

REFERENCIA No.: 2018-0764

87552 22-OCT-20 8:43

Ofic-42

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

OF. EJEC. CIVIL MPAL

5

PROCESO EJECUTIVO DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **MAIRA ALEJANDRA TRUJILLO CRUZ.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, muy respetuosamente manifiesto ante su Despacho que a través de este escrito interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN en contra del auto de fecha 15 de septiembre de 2020 publicado por estado el 16 de septiembre de 2020, y auto de fecha 16 de octubre de 2020 y notificado por estado el 19 de octubre de 2020 mediante el cual termina el proceso en referencia por pago total de la obligación.

OBJETO Y FUNDAMENTO DEL RECURSO

- 1.- Se revoque las providencias de fechas 15 de septiembre de 2020 y 16 de octubre de 2020, como quiera que lo resuelto allí no es cierto, en razón a que ni por parte del suscrito ni por parte del acreedor se aportó memorial haciendo tal solicitud.
2. De otra parte, en el memorial radicado en su despacho el pasado 25 de septiembre de 2020, se le solicitó copia del memorial que hacía tal solicitud de terminación, por lo que su despacho no se pronunció al respecto ni remitió la pieza correspondiente para determinar la veracidad del mismo.
- 3.- Con respecto al auto del 16 de octubre de 2020, su despacho reitera lo dicho en el auto del 15 de septiembre, manteniendo su decisión de terminar el proceso, situación ésta que no se compadece con la realidad, ya que ni por parte del suscrito ni por parte del demandante se solicitó terminación alguna, por el contrario, el último memorial que aparece evidencia en Siglo XXI radicado por la parte actora fue el pasado 28 de febrero de 2020 donde solicitamos se requiriera a las entidades financieras, situación ésta que no se ha pronunciado tampoco, y sí de manera diligente se pronunciaron respecto a una terminación que desconecemos quién la aportó y la solicitó, ya que su despacho no ha facilitado esta pieza procesal, situación ésta que se puso presente ya que es preocupante que para el momento del cierre de juzgados no reposa memorial alguno que esté contemplando esta solicitud, sino por el contrario estamos procurando la materialización de las medidas cautelares.
- 4.- Por tanto, desde ahora le solicito una CITA de manera presencial, para poder acceder al expediente y revisar el mencionado memorial al que se hace alusión a los autos antes referidos, y de esta manera poder solicitar la compulsión de copias ante las autoridades competentes para que se investigue el hallazgo de esta irregularidad.



Así las cosas, solicito al Señor Juez de la manera más respetuosa revocar las providencias de fechas 15 de septiembre de 2020 y 16 de octubre de 2020, donde se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación sin ser cierto.

En caso de que el Despacho decida NO REPONER los autos objeto de éste recurso, subsidiariamente interpongo recurso de APELACIÓN.

Advirtiéndolo a su despacho que los autos errados no atan al Juez ni a las partes, y el Juez cuenta con el poder de revocarlo, sin importar si ha cobrado ejecutoria, si en ello se evidencia que su contenido puede verse vulnerado el ordenamiento jurídico. (..)

Del Señor Juez,

Firmado digitalmente
por ELIFONSO CRUZ
GAITAN
Fecha: 2020.10.21
12:10:39 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN,
C.C N° 79.380.350 de Bogotá
T.P N° 118.955 del C.S de la J.

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 27 OCT 2020 se fija el presente traslado
uniforme a lo dispuesto en el Art. 319
CC el cual corre a partir del 28 OCT 2020
vence el 30 OCT 2020

- Secretaria.

54

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>

Mié 21/10/2020 2:15 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Beatriz <admon@ecruzabogados.com.co>

 1 archivos adjuntos (290 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTOS TERMINAN EL PROCESO..pdf;

Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.****REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. : 2018-0764****ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN****DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.****DEMANDADO: MAIRA ALEJANDRA TRUJILLO CRUZ****Buen día,**

Elifonso Cruz Gaitán, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.350, actuando en calidad de apoderado de la parte actora cordialmente remito memorial para ser radicado dentro del proceso en referencia.

Agradecemos confirmar recibido

ELIFONSO CRUZ GAITAN

Calle 19 No 4-74 Oficina 1203, Edificio Coopava, Bogotá

PBX. : 4954179.

Celular: 313 3765088 - 3228478435

Email: gerencia@ecruzabogados.com.co